

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTITUCIONAL SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que por auto del 24 DE ENERO DE 2024 se negó la solicitud de levantamiento de medidas sobre el vehículo de placas EMZ-219, toda vez que de los documentos allegados por el solicitante, BANCOLOMBIA S.A. no se verificaba que en estuviere inscrito en el certificado de tradición del referido automotor limitación alguna al dominio sobre el bien.

BANCOLOMBIA S.A. presentó memorial recurriendo dicha decisión y precisando que lo que pretende es que se levante la orden de inmovilización del año 2021 ante los organismos de tránsito, pues se encuentra adelantando el trámite de expedición de una nueva matrícula, para lo cual es menester que se haya levantado dicha orden.

En la fecha, **01 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
DEMANDANTE: **INGENIERÍA Y TRANSPORTE CONCAPITAL S.A.S.**
DEMANDADO: **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ MEDINA**
RADICADO: **1700140030102019-00783-00**

Vista la constancia que antecede, se evidencia en el expediente que por OFICIO No. 523 DEL 13 DE ABRIL DE 2021, el Despacho le comunicó a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, la orden de inmovilización del vehículo de placas EMZ-219; la cual no fue levantada en la sentencia que finiquitó el presente asunto.

Teniendo en cuenta que dicho automotor se encuentra en poder de su propietario, quien se encuentra habilitándolo para renovar su matrícula; se **REPONE** el auto del 24 DE ENERO DE 2024, y en su lugar, se **ORDENA LA CANCELACIÓN** de la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas **EMZ-219**, disponiéndose además, librar por Secretaría el oficio pertinente a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** informándole lo decidido en el presente asunto e indicándole que el **OFICIO No. 523 DEL 13 DE ABRIL DE 2021** queda **CANCELADO**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 015 del 02 de febrero de 2024
Secretaría